



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/JOS-94/2021**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia B.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEITISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el Acuerdo CPD40/2021 "Por el que a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve declarar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por el C. Darbé López Mendívil, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Morena dentro del expediente IEE/JOS-94/2021", aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha veintidós de mayo del presente año, y notificado a esta Dirección el día veintiséis de mayo del presente año, vía correo electrónico remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Denuncias Lic. Aurora del Rocío Vega Cota, mediante el cual informa a esta Dirección de la aprobación del citado Acuerdo, que en esencia resuelve lo siguiente:

"23.

*... En ese sentido, a criterio de la Comisión de Denuncias en el presente caso es procedente el dictar medidas cautelares, por lo que **debiendo ordenar a los denunciados Ernesto Gándara Camou, candidato a Gobernador del Estado de Sonora, y Antonio Astiazarán Gutiérrez, candidato a la presidencia Municipal de Hermosillo, ambos de la candidatura común de los partidos PRI, PAN y PRD, la suspensión y el retiro de manera inmediata de propaganda contraria a la normatividad electoral, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, lo anterior en toda vez que en la publicidad denunciada aparecen datos que los pudieran identificarlos, con fundamento en el artículo 21, numeral 3, fracción I y II del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana...***

Con relación a los puntos resolutivos Primero y Segundo del referido Acuerdo CPD40/2021, la Comisión de Denuncias aprobó lo siguiente:

*"...**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y se resuelve declarar la procedencia de la adopción de las medidas cautelares y de tutela preventiva consistentes en la suspensión y el retiro de manera inmediata de la propaganda electoral establecida en el considerando veintitrés, solicitadas por el C. Darbé López Mendívil, dentro del expediente IEE/JOS-94/2021, según lo expuesto en las razones y motivos que justifican la determinación.*


***SEGUNDO.** Se ordena a los denunciados Ernesto Gándara Camou, candidato a Gobernador del Estado de Sonora, y Antonio Astiazarán Gutiérrez, candidato a la presidencia Municipal de Hermosillo, ambos de la candidatura común de los partidos PRI, PAN y PRD, la suspensión y el retiro de manera inmediata de propaganda contraria a la normatividad electoral, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, contados a partir de la notificación del presente acuerdo...*

En virtud de lo anterior, notifíquese a las partes el Acuerdo CPD40/2021

aprobado por la Comisión Permanente de Denuncias en fecha veintidós de mayo del dos mil veintiuno, así como el presente Auto en los domicilios señalados en autos, para el cumplimiento al acuerdo de la cuenta y para todos los efectos legales que haya lugar.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 233 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Sonora, supletorio en materia de procedimientos sancionadores; así como también el artículo 13 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- Conste.



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/JOS-94/2021**, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las catorce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

